



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

### Resolución

**Número:**

**Referencia:** EX-2023-29309084-GDEBA-DEOPISU - Licitación Pública N°4/2024 - “Espacio de Primera Infancia en Barrio 12 de Octubre y Plaza Deportiva en Barrio San Martín” - Adjudicación

---

**VISTO** el EX-2023-29309084- -GDEBA-DEOPISU, el Decreto N°1299/16 con su modificatorio N° 734/24, la Ley N° 6.021, su Decreto Reglamentario N° 5.488/59 y sus modificatorias, la Ley N° 14.449 y modificatorias, la Ley N° 14.812 -prorrogada por Ley N°15.480- y la RESO-2024-137-GDEBA- DEOPISU; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante el expediente citado en el exordio, tramita el llamado a Licitación Pública N°4/2024, para la ejecución de la obra: “Espacio de Primera Infancia en Barrio 12 de Octubre y Plaza Deportiva en Barrio San Martín” en el partido de Mercedes, en el marco del Convenio de Préstamo BID N° 4823/OC- AR “Programa de Integración Social y Urbana en el Gran Buenos Aires” y de las previsiones del Decreto N° 1299/16, modificado por Decreto N° 734/24 -“RÉGIMEN ÚNICO DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES FINANCIADAS POR ORGANISMOS MULTILATERALES DE CRÉDITO (OMC) Y/O ESTADOS EXTRANJEROS EN EL MARCO DE ACUERDO BILATERALES (AB)”-;

Que, en ese sentido, el presupuesto oficial de los trabajos a realizarse asciende a la suma de PESOS QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 61/100 (\$ 574.105.388,61), tomando como mes base enero de 2024 y previendo un plazo de ejecución de doscientos diez (210) días corridos;

Que, así ello, a través de la RESO-2024-137-GDEBA-DEOPISU, se autorizó el llamado reseñado precedentemente, se aprobó la documentación técnica y legal, como así también se fijó la fecha, el horario y lugar de apertura de ofertas;

Que, sentado lo que antecede, el 14 de mayo pasado se realizó el acto de Apertura de Ofertas en donde se presentaron quince (15) oferentes, tal como surge del acta labrada al efecto (v. orden 191);

Que, del contenido de la citada acta, se desprenden las ofertas presentadas cuyo detalle se enuncia a continuación y que se encuentran agregadas en órdenes 193/213 y 221/224:

1. APCO S.A. (CUIT 30-67943748-4), por la suma de PESOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 23/100 (\$1.254.700.753,23);
2. POSE S.A. (CUIT 30-70910712-3), por la suma de PESOS SEISCIENTOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 47/100 (\$603.493.649,47);
3. PF COMPAÑÍA CONSTRUCTORA S.A. (CUIT 30-71101956-8), por la suma de PESOS NOVECIENTOS VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE CON 44/100 (\$923.890.567,44);
4. GECONPE S.R.L. (CUIT 33-70863300-9), por la suma de PESOS OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS CON 18/100 (\$834.177.732,18);
5. PIUTERRA S.A. (CUIT 30-71058626-4), por la suma de PESOS SEISCIENTOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y OCHO (\$604.887.088);
6. SES S.A. (CUIT 30-64772754-5), por la suma de PESOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO CON 25/100 (\$1.238.496.568,25);
7. DE LOS CERROS CONSTRUCCIONES S.A. (30-71133503-6), por la suma de PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS ONCE CON 21/100 (\$677.075.911,21);
8. CONSULPER S.A. (CUIT 30-61187485-1), por la suma de PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 34/100 (\$896.275.374,34);
9. LAZARO CONSTRUCCIONES S.A. (CUIT 30-70097261-1), por la suma de PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOS MIL QUINIENTOS OCHO CON 16/100 (\$955.002.508,16);
10. GAME S.A. (CUIT 30-52314182-8), por la suma de PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES VEINTISIETE MIL CIENTO SETENTA Y UNO CON 45/100 (\$792.027.171,45);
11. SOTERRA INGENIERÍA S.R.L. (CUIT 30-71619384-1), por la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 80/100 (\$653.663.866,80);
12. BUROMAHTIK S.A. (CUIT 30-62499819-3), por la suma de PESOS SEISCIENTOS

VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE CON 13/100 (\$627.493.229,13);

13. ASIA RETAIL S.A. (CUIT 30-71508818-1), por la suma de PESOS OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 81/100 (\$861.820.449,81);
14. YINGO S.A. (CUIT 30-71597457-2), por la suma de PESOS OCHOCIENTOS TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CATORCE CON 44/100 (\$803.634.514,44);
15. FCM COMAR CONSTRUCCIONES S.R.L. (CUIT 30-71221079-2), por la suma de PESOS SETECIENTOS DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS CON 36/100 (\$717.496.766,36);

Que, al orden 192, obra la nota cursada al Registro de Licitadores, poniéndolo en conocimiento del Acta de Apertura de Ofertas;

Que, así las cosas, la Comisión Evaluadora de Ofertas emitió actas en las que requirió aclaraciones de las ofertas a todos los oferentes presentados, los que fueron debidamente notificados, tal como surge de las constancias adunadas en órdenes 227/241, 243/272 y 278/279;

Que, sobre esa plataforma, las firmas que han respondido el requerimiento son POSE S.A., PF COMPAÑÍA CONSTRUCTORA S.A., SES S.A., SOTERRA INGENIERÍA S.R.L., YINGO S.A. y GECONPE S.R.L. (v. órdenes 280/285, respectivamente);

Que, como consecuencia de ello, el hecho de no haber evacuado el requerimiento de la Comisión Evaluadora de Ofertas, provoca la desestimación de las restantes ofertas;

Que, además, a los fines de precisar el análisis económico de las ofertas, la Comisión Evaluadora de Ofertas requirió al área competente la actualización del presupuesto utilizando como mes base el de apertura de sobres (mayo 2024), cuyo cálculo dio como resultado la suma de PESOS SETECIENTOS DOCE MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS ONCE CON 07/100 (\$712.194.811,07);

Que, sentado lo que antecede, la Comisión Evaluadora de Ofertas emitió el Informe de evaluación de ofertas y recomendación de adjudicación del contrato, obrante al orden 288, de cuyo contenido se desprende la propuesta de adjudicación a la firma POSE S.A., por la suma de PESOS SEISCIENTOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 47/100 (\$603.493.649,47), ya que su oferta cumple con los requisitos exigidos por el Pliego de Bases y Condiciones en relación a la integridad de la oferta y por ser la más conveniente a los intereses fiscales;

Que, en paralelo, recomienda desestimar la oferta PF COMPAÑÍA CONSTRUCTORA S.A. por cuanto la misma no cumple con lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones en los puntos 5.5 (c) de las Instrucciones a los Oferentes (IAO) sobre obras de naturaleza y complejidad

equivalentes ni con el punto IAO 5.5 (e) sobre personal mínimo. Además, en lo que se refiere a la situación financiera la Comisión expresó que la oferente no presentó documentación respaldatoria relativa a la facturación promedio anual por construcción de obras de los últimos siete (7) años, según lo estipulado en Pliego de Bases y Condiciones IAO 5.5 (a);

Que, por su parte, sugiere rechazar la oferta presentada por SOTERRA INGENIERÍA S.R.L. puesto que no cumple con los requisitos mínimos consignados en el Pliego de Bases y Condiciones en los puntos 5.5 (c) de las Instrucciones a los Oferentes (IAO) sobre obras de naturaleza y complejidad equivalentes (v. Informe de evaluación de ofertas y recomendación de adjudicación del contrato en su Anexo V – Informe de Desestimación de Ofertas);

Que, más allá de lo expresado precedentemente, ambas propuestas son más onerosas que la formulada por POSE S.A.;

Que, finalmente, sugiere desestimar las propuestas de GECONPE S.R.L., SES S.A. y YINGO S.A., puesto que no son las erogaciones más convenientes a los intereses del fisco

Que, a esta altura del desarrollo, corresponde destacar que el dictamen de preadjudicación no ha sido notificado a los interesados, en función de la confidencialidad que rige durante esa etapa del procedimiento, tal como lo consagra el punto “25. Confidencialidad” de la Sección I “Instrucciones a los Oferentes (IAO)” del Pliego de Bases y Condiciones aplicable;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1299/16 y su modificatorio, los artículos 3° inciso c) y 9° de la Ley N° 6.021, artículos 2° y siguientes de la Ley N° 14.812 -prorrogada por la Ley N°15.480- y el artículo 48 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

## **LA DIRECTORA EJECUTIVA**

### **DEL ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA**

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Aprobar la Licitación Pública N° 4/2024, para la ejecución de la obra: “Espacio de Primera Infancia en Barrio 12 de Octubre y Plaza Deportiva en Barrio San Martín” en el partido de Mercedes, en el marco del Convenio de Préstamo BID N°4823/OC- AR “Programa de Integración Social y Urbana en el Gran Buenos Aires”.

**ARTÍCULO 2°.** Adjudicar los trabajos para la ejecución de la obra identificada en el artículo precedente a POSE S.A. (CUIT 30-70910712-3), por la suma de PESOS SEISCIENTOS TRES

MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 47/100 (\$603.493.649,47), ya que su oferta cumple con los requisitos exigidos por el Pliego de Bases y Condiciones y su monto es menor en un quince con veintiséis centésimos por ciento (15,26%), respecto del presupuesto actualizado a la fecha de presentación de la oferta.

**ARTÍCULO 3°.** Desestimar las ofertas presentadas por las firmas APCO S.A. (CUIT 30-67943748-4), PIUTERRA S.A. (CUIT 30-71058626-4), DE LOS CERROS CONSTRUCCIONES S.A. (30-71133503-6), CONSULPER S.A. (CUIT 30-61187485-1), LAZARO CONSTRUCCIONES S.A. (CUIT 30-70097261-1), GAME S.A. (CUIT 30-52314182-8), BUROMAHTIK S.A. (CUIT 30-62499819-3), ASIA RETAIL S.A. (CUIT 30-71508818-1), FCM COMAR CONSTRUCCIONES S.R.L. (CUIT 30-71221079-2), ya que no han respondido a los requerimientos formulados, siendo esenciales para la debida evaluación de la propuesta.

**ARTÍCULO 4°.** Desestimar la oferta presentada por la firma PF COMPAÑÍA CONSTRUCTORA S.A. (CUIT 30-71101956-8) y SOTERRA INGENIERÍA S.R.L. (CUIT 30-71619384-1) ya que las mismas no satisfacen todos los términos, condiciones y especificaciones de los documentos licitatorios.

**ARTÍCULO 5°.** Desestimar las ofertas presentadas por las firmas GECONPE S.R.L. (CUIT 33-70863300-9), SES S.A. (CUIT 30-64772754-5) y YINGO S.A. (CUIT 30-71597457-2), puesto que no son las erogaciones más convenientes a los intereses del fisco.

**ARTÍCULO 6°.** Dejar establecido que la presente gestión será financiada, conforme la siguiente imputación 2024: Partida Principal 4- 2 - 2 Construcción PRY 14020- OBRA 86- Fuente de Financiamiento 1.1.

**ARTÍCULO 7°.** Registrar, notificar al Fiscal de Estado y a los oferentes. Comunicar a la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires. Publicar, dar al Boletín Oficial. Dar al Sistema de información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.